

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2017 – 00127 00

No hay lugar a acceder a suspensión alguna del proceso, como quiera que el mismo se encuentra terminado por sentencia del 8 de agosto de 2017, misma que cobró ejecutoria. Por lo anterior, se REQUIERE a las partes para que aclaren sus solicitudes.

Igualmente, téngase en cuenta que no aparece proceso de ejecución a continuación del verbal de restitución.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Estado electrónico 11 de marzo de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68dc33f173d49fe4f986e56907be03e4fce9fca115722da5ae97b8ab8ad61665**

Documento generado en 10/03/2022 06:45:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>